



ORDENANZA MUNICIPAL N° 496-2020-MPO

Oxapampa, 23 de julio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13, de fecha 17 de julio del año 2020, y;

VISTO:

El Dictamen N° 005-2020-CRRNN, de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Desarrollo de Pueblos Originarios; el Informe Legal N° 264-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 284-2020-GRB-JGRC-MPO, de la Gerente de Reserva de Biósfera; el Informe N° 085-2020-SGA-DST-MPO, de la Jefa de la Subgerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Constitución Política en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 inciso 8 establece que, le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la referida normativa señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en



la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 185-2010-MPO de fecha 17 de marzo de 2010, se aprobó regular el diseño y colocación de rótulos y anuncios en la Berma Central de la Ciudad de Oxapampa.

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Reserva de Biósfera, después de haber realizado un diagnóstico del estado situacional de murales públicos recomienda que se derogue la ordenanza N° 185-2010-MPO.

Que, mediante informe legal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legal que el Concejo Municipal derogue la Ordenanza municipal N° 185-2010-MPO;

Que, mediante dictamen de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Ambiental, y Desarrollo de Pueblos Originarios, concluyen que es procedente y necesaria la derogatoria de la citada Ordenanza por cuanto ésta se encuentra desfasada, y contradice los preceptos de la Ley General del Ambiente.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como los artículos 6°, 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 185-2010-MPO, de fecha 17 de marzo de 2010, sobre Ordenanza que Regula el diseño y colocación de Rótulos y Anuncios en la Berma Central de la ciudad de Oxapampa.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS TORRE ROSCO
ALCALDE PROVINCIAL